

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)  
Rdo: 2018-0239-01

Allegada la respuesta al requerimiento que el despacho le hiciera a la trabajadora Social MARTA LUZ ELORZA TAPIAS, atendiendo el escrito allegado por la señora CAROLINA YEPES SALAZAR, esta judicatura no encuentra en los hechos narrados por la citada ninguna irregularidad que amerite intervención por parte del suscrito; es de anotar que en todas y cada una de las actuaciones dentro del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS siempre se buscó el bienestar del menor, incluso si se puede hablar que algún padre saliera favorecido o no con las diferentes decisiones tomadas, porque reitero siempre se busca favorecer al menor, fueron a favor de la misma quejosa, incluso le fueron suspendidas las visitas al padre.

Ahora bien, los hechos narrados por la señora YEPES SALAZAR datan del 10 de marzo del presente año, y el expediente fue devuelto al ICBF centro Zonal Nororiental el 22 de agosto de 2019, después de haberse dado una conciliación entre las partes día 05 de junio del mismo año, y para esa fecha no existían ninguna petición pendiente de resolver, entonces no se entiende en que pueda afectar que la Dra. ELORZA TAPIAS sostenga una conversación con el abogado CARLOS ALBERTO LOPEZ HENAO, el cual como ella misma lo dice fue su compañero de universidad, dado que además de ser trabajadora social ella es abogada de la Universidad de Antioquia, y en su vida laboral se va encontrar con muchos compañeros los cuales independientemente de su labor, siguen siendo sus amigos; saludar y/o sostener una conversación no genera per se una conducta reprochable que trascienda al derecho disciplinario.

Por último, llama la atención del despacho que, a más de un año de haberse llevado a cabo la conciliación, y a casi un año de haberse devuelto el expediente, indique la señora YEPES SALAZAR que no recibió buen trato por parte de la Dra. ELORZA TAPIAS, dichas conductas debió informarlas de forma inmediata para haber tomado los correctivos que fueran pertinentes, no siendo ahora el momento, pues se itera el expediente está en el I.C.B.F

Copia del presente auto se remitirá al correo de la señora CAROLINA YEPES SALAZAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
Juez

